



REPUBLICA DE CHILE
REGION ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA PARINACOTA
I. MUNICIPALIDAD GENERAL LAGOS

DECRETO ALCALDICIO N° 041/2012

VISVIRI, 14 de marzo de 2012.

VISTOS :

Estos antecedentes:

- 1.- Las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Ley N° 18.620 del año 1987.
- 2.- El D.F.L. N° 1- 3063 del año 1980 del Ministerio del Interior que determina el traspaso de los Servicios de Educación a las Municipalidades.
- 3.- El contrato a plazo fijo, de fecha 24.02.2012 entre el Sr. VICTOR HUGO SEPÚLVEDA y la Ilustre Municipalidad de General Lagos.
- 4.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo del **SR. VICTOR HUGO SEPÚLVEDA MELLA, RUN N° 13.213.232-1**, quien cumplirá funciones como Experto de Derecho, dependiente del Departamento de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, a contar del 01 de Febrero de 2012 y hasta el 30 de Junio de 2012.
- 2.- La Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, y la Dirección de Salud tendrán presente este Decreto, para los fines administrativos que correspondan e incluirlo en su carpeta personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en la Contraloría Regional de Arica - Parinacota y **ARCHÍVESE**.

(FDO) GREGORIO MENDOZA CHURA, ALCALDE Y LUIS HBTO. HERNÁNDEZ ZAPATA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes a que tiene derecho.



LUIS HBTO. HERNÁNDEZ ZAPATA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS



República de Chile
Región XV de Arica y Parinacota
Provincia de Parinacota
I. Municipalidad de General Lagos

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Visviri, a 24 de febrero del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de General Lagos RUT. Nro. 69.250.700-2, representada por su Alcalde don **GREGORIO MENDOZA CHURA, RUT. Nro. 9.232.529-6**, chileno, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto s/n de la Comuna de General Lagos, Provincia de Parinacota, que en adelante se denominará "El Empleador", y doña **VICTOR HUGO SEPÚLVEDA MELLA, C.I. 13.213.232-1** chileno, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas, con domicilio en Condominio Puerta del Pacifico IV, pasaje Alsacia N° 3448 block 12 departamento 42, de la ciudad de Arica, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

- PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de General Lagos contrata los servicios del experto en Derecho don **VICTOR HUGO SEPÚLVEDA MELLA**, para cumplir con las labores de Experto en Derecho del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo.
- SEGUNDO:** El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefatura inmediata, y desarrollará su trabajo con debido cuidado, evitando comprometer el patrimonio de la Ilustre Municipalidad de General Lagos. También estará obligado a prestar orientación y asesoría jurídica a los vecinos que el municipio le encomiende.
- TERCERO:** El trabajo se desarrollará en dependencias del edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto s/n localidad de Visviri, comuna de General Lagos, y/o en la oficina de enlace ubicada en calle Juan Noé N° 417, comuna de Arica. Sin perjuicio de la facultad del Empleador de modificar por causa justificada, el sitio o recinto en que ellos han de presentarse, con la sola limitación que el nuevo sitio o recinto quede dentro de los límites del territorio jurisdiccional de la misma Comuna, lo cual se realizará con los viáticos y/o asignaciones que correspondan. Todo lo anterior con excepción de la comuna de Arica.
- CUARTO:** La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas semanales,

La cual se llevará a efecto tanto en oficina como en terreno y ante los organismos públicos o privados que requieran su intervención.

- QUINTO:** El empleador se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo mensual bruto de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), deduciéndose de dicho monto los descuentos legales correspondientes.
- SEXTO:** La remuneración mensual se pagará los días 30 por mes vencido, en el lugar donde cumple sus funciones de servicio.
- SÉPTIMO:** El sobretiempo realizado por el trabajador será compensado con días, previamente autorizado por el Empleador, los que quedarán registrados en forma escrita por ambas partes, y si aún quedasen horas de sobretiempo sin compensar con días de descanso, se pagarán y se liquidarán conjuntamente con la remuneración mensual.
- OCTAVO:** El trabajador tendrá derecho a todas las asignaciones que correspondan según las leyes vigentes, y se considerarán integrantes las que se dicten en leyes posteriores a la celebración de este contrato. Además tendrá derecho a capacitación y cometidos de servicios, ya sean dentro o fuera del territorio de la República; como así también, pasajes y otras remuneraciones que se deriven de la función y cargo que desempeña.
- NOVENO:** Los viáticos para la salida de la Comuna, dentro del Territorio Nacional, se asimilaran en su cuantía al grado 10 de la EUS.
- Los viáticos para las salidas fuera del Territorio Nacional quedan fijados de conformidad a la escala que contempla el Presupuesto Municipal, de acuerdo al grado ya señalado.
- DÉCIMO:** En caso que ocurra un término anticipado del presente contrato, por cualquier causa, ambas partes deberán informar con 30 días de anticipación. Dando origen en caso contrario, a la correspondiente indemnización por parte de la incumplidora a la otra, que según las leyes consignan.
- UNDÉCIMO:** El Trabajador se contrata de acuerdo a las disposiciones del Código del Trabajo, las cuales serán aplicadas y se entienden conocidas por las partes.
- DUODÉCIMO:** El trabajador tendrá derecho a solicitar permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en cada año calendario, con goce de remuneraciones, los cuales podrán fraccionarse por días o medios días, en los términos

contemplados en el inciso 1° del artículo 108 de la Ley N° 18.883; y el derecho a solicitar permiso, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario, en los términos contemplados en el inciso 1° del artículo 109 de la Ley N° 18.883. La solicitud del permiso consignado en la cláusula anterior deberá ser solicitada por escrito y dirigida al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, con una anticipación de a lo menos un día hábil previo a aquél en que deberá hacerse efectivo dicho permiso y deberá contar con el visto bueno del Director del Departamento de Educación del Municipio. La concesión del permiso se hará mediante la dictación del correspondiente Decreto.

**DÉCIMO
TERCERO:**

Se deja constancia que el Trabajador ingresó al servicio del Empleador el día 01 de febrero de 2012, y que su contrato a Plazo Fijo, finalizará el día 30 de junio de 2012.

**DÉCIMO
CUARTO:**

El Contrato se firma en cuatro ejemplares, declarando el trabajador haber recibido un ejemplar de este acto a su entera satisfacción.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



Gregorio Mendoza Chura
GREGORIO MENDOZA CHURA
"A L C A L D E"
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

Victor Hugo Sepulveda Mella

VICTOR HUGO SEPULVEDA MELLA
"Experto en Derecho"
C.I. 13.213.232-1